



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO	DIVORCIO MUTUO ACUERDO.
Solicitantes	URIEL DE JESUS ARAQUE TABARES Y YULIED ALEJANDRA VARGAS MARTINEZ
Radicado	Nro. 05-001-31-10-002-2020-00385-00
Interlocutorio	367 de 2020

Por estar la presente demanda ajustada a derecho y reunidas las exigencias del artículo 82 y s.s. del Código General del Proceso, y el artículo 154 del Código Civil, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la presente demanda de **DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO** que han promovido de mutuo acuerdo los cónyuges **URIEL DE JESUS ARAQUE TABARES Y YULIED ALEJANDRA VARGAS MARTINEZ**.

SEGUNDO.- Imprímasele a la presente el trámite de jurisdicción voluntaria, tal y como lo establece el numeral 10 del artículo 577 del Código General del Proceso. Téngase en su valor legal los documentos aportados con la demanda.

TERCERO.- Se reconoce personería al **Dr. VICTOR ANDRES MOLINA ESCOBAR**, para representar a los demandantes, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

Ejecutoriado el presente auto se convocará a audiencia para proferir sentencia.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-

